



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 054-2020-CU

Lambayeque, 20 de febrero del 2020

VISTOS:

Los expedientes N° 7304-2019-SG-UNPRG y 969-2020-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo. 59° ítem 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario "Celebrar Convenios con Universidades peruanas y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el artículo 36° ítem 36.14 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, reitera los ítems señalados en el párrafo anterior;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2020-OGCU-UNPRG, la Directora de la Oficina General de Calidad Universitaria remitió a las unidades académicas y administrativas de la UNPRG el cronograma de actividades tendientes a levantar las observaciones señaladas por los evaluadores de la SUNEDU con su notificación del informe de evaluación;

Que, mediante Oficio N° 471-2019-OGCTRI-UNPRG, de fecha 11 de diciembre del 2019 y Oficio N° 023-2020-OGCTRI-UNPRG, de fecha 05 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, informa que según las observaciones de la Dirección del Licenciamiento de la SUNEDU indica que se precise, por escrito, bajo resolución que el Consejo Universitario autoriza o delega funciones al Rector para celebrar y/o suscribir Convenios;

Que, según Acta de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto del 2018, se autorizó al señor Rector para la suscripción de Convenios, asimismo los miembros del Consejo Universitario dieron a conocer la existencia de otros Convenios pendientes de firma del señor Rector, sin embargo no se precisó en la citada acta la autorización para la firma de todos los convenios posteriores razón por la que el señor Rector ha venido suscribiéndolos, por ello conforme se establece en el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, el régimen de eficacia anticipada de los actos previsto en el art. 17°; son susceptible de ser aplicados a los actos de administración interna siempre que no se violen normas de orden pública ni afecten a terceros; en concordancia el Consejo Universitario autoriza al Sr. Rector la suscripción de convenios con eficacia anticipada;

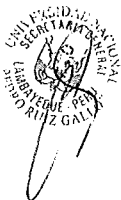
Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 19 de febrero del 2020, los miembros de Consejo Universitario, acordaron autorizar al señor Rector para que, en su calidad de Presidente de éste Órgano de Gobierno, suscriba los Convenios Marco y Específicos que la UNPRG establezca con Entidades Públicas y Privadas, tanto Nacionales como Internacionales;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

1° Autorizar al señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, suscriba los Convenios Marco y Específicos que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establezca con Entidades Públicas y Privadas, tanto Nacionales e Internacionales.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 054-2020-CU

Lambayeque, 20 de febrero del 2020

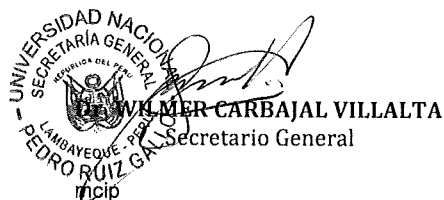
Pág. 02



2° **Reconocer** con eficacia anticipada la suscripción de convenios suscritos por el señor Rector, en calidad de titular de la UNPRG, antes de la emisión de la presente resolución.

3° **Dar a conocer** la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Calidad Universitaria, SUNEDU, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. **JÓRGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector